

Las Escuelas del Condado de Ashe Código de Conducta Estudiantil



Challenging young minds to soar.

**Favor de firmar y devolver la última
página de este folleto.**



Challenging young minds to soar.

Estimados Padres/Tutores:

Las Escuelas del Condado de Ashe están comprometidas a mantener un ambiente seguro y ordenado en nuestras escuelas y en todas las actividades escolares. El siguiente Código de Conducta Estudiantil incluye nuestras expectativas para la conducta apropiada, así como las consecuencias para el comportamiento inapropiado para todos los estudiantes del condado de Ashe. El Código de Conducta Estudiantil y las políticas que se alinean con este código están disponibles en línea en www.asheschools.org.

Para que sea verdaderamente eficaz, la disciplina debe ser un esfuerzo conjunto entre el hogar y la escuela. Por favor, lea atentamente el Código de Conducta Estudiantil, firme la Confirmación de Recepción y Repaso del Padre/Tutor y devuélvela a la escuela a la que asiste su hijo dentro de los cinco días posteriores al comienzo de la escuela.

Le pedimos su apoyo para que su hijo siga todas las normas y regulaciones para ayudar a mantener seguras nuestras escuelas. El comportamiento apropiado está directamente relacionado con un entorno de aprendizaje positivo y seguro y con el rendimiento académico de los estudiantes. Colaboremos para brindar la mejor educación posible a todos nuestros niños.

Atentamente,

Eisa M. Cox, Ed.D.

Dra. Eisa M. Cox
Superintendente
Escuelas del Condado de Ashe
eisa.cox@ashe.k12.nc.us
336-246-7175 Oficina

ACCESO A LAS POLÍTICAS Se anima a los estudiantes y a las familias a revisar y discutir el material contenido en este manual, que resume varias políticas importantes. Tenga en cuenta que este documento no es una lista completa de todas las políticas del distrito y que estos resúmenes no sustituyen a las propias políticas. Las copias completas de todas las políticas a las que se hace referencia en este manual están disponibles en línea en www.asheschools.org y en las oficinas administrativas centrales del sistema escolar en 320 South Street en Jefferson. Se recomienda a los estudiantes y sus familias que revisen el lenguaje real de estas políticas y procedimientos, que incluyen información importante sobre los derechos y responsabilidades de los estudiantes. Comuníquese con la administración de la escuela de su estudiante si tiene preguntas sobre una política.

Código de Conducta Estudiantil de las Escuelas del Condado de Ashe

La Junta de Educación del Condado de Ashe está comprometida con las prácticas disciplinarias que fomentan el desarrollo del autocontrol, la responsabilidad personal y el respeto por la dignidad de todas las personas. La Junta se compromete a mantener una disciplina efectiva para establecer entornos de aprendizaje positivos en los que los estudiantes tengan la oportunidad de recibir una educación pública apropiada. Cada estudiante en las Escuelas del Condado de Ashe es responsable de exhibir los más altos estándares de comportamiento.

Para que se mantenga una disciplina efectiva en cada escuela, la Junta reconoce que deben establecerse relaciones de cooperación entre los estudiantes, los padres y el personal escolar. El personal escolar buscará activamente métodos y estrategias eficaces y positivos para ayudar a cada estudiante a aprender a comportarse de una manera que conduzca a un aprendizaje efectivo y que respete los derechos de los demás. Cada director de escuela identificará sistemáticamente áreas problemáticas potenciales que pueden contribuir a los problemas de disciplina. La Junta anima a la administración de la escuela a seguir trabajando con las agencias comunitarias apropiadas para tratar los problemas de disciplina.

En todos los centros escolares, se han establecido sistemas de apoyo que incluyen estrategias proactivas para definir, enseñar y apoyar comportamientos apropiados de los estudiantes para crear entornos escolares positivos. En lugar de usar un mosaico de planes individuales de manejo del comportamiento, se implementa un continuo de apoyo al comportamiento positivo para todos los estudiantes en áreas que incluyen el salón de clases y los entornos fuera del salón de clases.

El Código de Conducta Estudiantil establece las expectativas de nuestro sistema para el comportamiento de los estudiantes diseñado para proporcionar el mejor clima escolar posible. El Código de Conducta Estudiantil no restringe la autoridad de los maestros, los equipos escolares o directores para establecer reglas individuales para la escuela o la clase. Esta no puede ser una lista exhaustiva; sin embargo, los administradores usarán su discreción para tratar todo comportamiento específico que viole los principios establecidos en el código. Se debe tener en cuenta la capacidad cognitiva y de desarrollo del estudiante para evaluar la importancia de su comportamiento y asumir la responsabilidad por el comportamiento.

Niños con Necesidades Especiales

Las acciones disciplinarias para los estudiantes identificados como niños excepcionales de acuerdo con las pautas de Carolina del Norte se ajustarán a las *Políticas que Gobiernan los Servicios para Niños con Discapacidades* adoptadas por la Junta de Educación del Estado. A todos los estudiantes con discapacidades se les otorgarán todos los derechos según lo dispuesto por la ley estatal y federal.

Consecuencias Uniformes en Todo el Sistema por Mala Conducta

El director o su designado investigará y tratará los incidentes de supuesta mala conducta de los estudiantes bajo las siguientes condiciones:

- se remite un problema de disciplina estudiantil
- la supuesta mala conducta viola el Código de Conducta Estudiantil
- el director determina que existe una situación que podría representar un peligro para las personas o la propiedad o que interrumpe gravemente el entorno de aprendizaje

Los maestros y/u otro personal de apoyo estudiantil deben utilizar alternativas disciplinarias razonables disponibles y las medidas preventivas antes de referir al estudiante al director o su designado, a menos que el comportamiento del estudiante presente un daño o un riesgo significativo de daño a otros o a la propiedad o sea una amenaza para el funcionamiento ordenado de la escuela. El personal de la escuela puede usar fuerza razonable para controlar el comportamiento o para sacar a una persona de la escena en esas situaciones cuando sea necesario.

Aplicación del Código

Todos los estudiantes deberán cumplir con el Código de Conducta Estudiantil mientras se encuentren en propiedad educativa, lo que incluye cualquier edificio o autobús escolar, campus, terrenos escolares, área recreativa, campo deportivo u otra propiedad bajo el control de la Junta de Educación del Condado de Ashe. Los estudiantes también pueden ser disciplinados por conducta que ocurra fuera de la propiedad educativa que viole este Código de Conducta Estudiantil si la conducta tiene o se espera razonablemente que tenga un impacto directo e inmediato en el funcionamiento ordenado y eficiente de las escuelas o la seguridad de las personas en el entorno escolar. Estatuto General de Carolina del Norte §115C-390.2(c)

Definiciones

Junta: Junta de Educación de las Escuelas del Condado de Ashe.

Castigo Corporal—La Junta de Educación del Condado de Ashe no permite el uso del castigo corporal en la escuela. La disciplina debe ser manejada de acuerdo con Serie ACSB 4300: Políticas de Comportamiento Estudiantil y Política 4302: Plan Escolar para el Manejo del Comportamiento Estudiantil.

Día o Días—Días escolares excluyendo días laborales de maestros, feriados, días de vacaciones y fines de semana.

Propiedad Educativa—Cualquier edificio escolar o autobús, campus, terrenos escolares, área recreativa, campo deportivo u otra propiedad bajo el control de la junta.

Expulsión— La exclusión permanente de un estudiante de inscribirse, matricularse o asistir a cualquier escuela pública del condado de Ashe. Esta exclusión también incluye viajar en un vehículo operado o propiedad de la escuela y prohíbe al estudiante participar en actividades escolares o entrar en cualquier propiedad de la escuela.

Armas y Artículos Parecidos a armas— Se prohíbe a los alumnos poseer, manipular, usar o transmitir, ya sea de forma oculta o abierta, cualquier arma o instrumento que razonablemente parezca a un arma o que pueda ser utilizado como tal.

Suspensión a Largo Plazo—Exclusión disciplinaria de un estudiante de asistir a su escuela asignada por más de 10 días escolares. Si la infracción que causó la suspensión a largo plazo ocurrió antes del último cuarto del año escolar, la exclusión no debe durar más que el resto del año escolar en el que se cometió la infracción. Si la infracción que causó la suspensión a largo plazo ocurrió durante el último cuarto del año escolar, la exclusión puede incluir un período de hasta el resto del año escolar en el que se cometió la infracción y el primer semestre del siguiente año escolar. (Consulte la política ACSB 4353)

Una suspensión de 365 días es la exclusión disciplinaria de un estudiante de asistir a la escuela asignada durante 365 días calendario. El superintendente puede imponer una suspensión de 365 días sólo por ciertas infracciones con armas de fuego y dispositivos destructivos, como se identifica en la política 4333—Armas, Amenazas de Bombas, Amenazas Terroristas y Amenazas Claras a la Seguridad.

Padre—Incluye los padres biológicos, el tutor legal, el custodio legal o a cualquier otro adulto que actúe en lugar de un padre y que tenga derecho, según la ley estatal, a matricular al estudiante en la escuela.

Director—Incluye el director y la persona designada por el director.

Personal Escolar—Incluye lo Siguiente:

- cualquier empleado de la Junta
- cualquier persona que trabaje en los terrenos escolares o en una función escolar bajo un contrato o acuerdo por escrito con el sistema escolar para proveer servicios educativos o relacionados a los estudiantes

- cualquier persona que trabaje en los terrenos escolares o en una función escolar para otra agencia que ofrezca servicios educativos o relacionados a los estudiantes

Suspensión a Corto Plazo: Exclusión de la escuela y de la participación en actividades o eventos escolares durante un máximo de diez días.

Superintendente—Incluye al superintendente o la persona designada por el superintendente.

Informes a los Cuerpos Policiales

Cuando un director tiene conocimiento personal o una notificación real del personal escolar de que ha ocurrido un acto en la propiedad escolar que involucra una agresión que resulta en lesiones personales graves, agresión sexual, delito sexual, violación, secuestro(s), libertades indecentes con un menor, agresión que incluye el uso de un arma, posesión de un arma de fuego en violación de la ley, posesión de un arma en violación de la ley, posesión de una sustancia controlada en violación de la ley, asalto a un empleado de la escuela, robo, robo a mano armada, homicidio, homicidio involuntario, o muerte por vehículo, el director informará el acto a la agencia local de aplicación de la ley, notificará a los padres/tutores de cualquier estudiante presuntamente víctima de un delito violento y notificará al superintendente o persona designada. La notificación debe realizarse por escrito o por correo electrónico al final del día laboral en el que ocurrió el incidente, cuando sea razonablemente posible, pero a más tardar al final del siguiente día laboral. El superintendente también debe comunicar la información a la junta escolar.

El director puede notificar a la policía de cualquier otra posible conducta o incidente delictivo que pueda poner en peligro la seguridad, la protección, o el bienestar del entorno escolar.

Consecuencias e Intervenciones Conductuales

La violación de la Ley de Carolina del Norte, las políticas de la Junta, el Código de Conducta Estudiantil o los reglamentos emitidos por la escuela o el maestro en particular, puede resultar en una acción disciplinaria. Los directores informarán a los estudiantes al comienzo de cada año escolar del contenido de esta política y de cualquier regla escolar que pueda resultar en medidas disciplinarias. La mayoría de las consecuencias disciplinarias pueden realizarse mientras el estudiante permanece en un entorno educativo. Las consecuencias disciplinarias dentro de la escuela disponibles para los directores incluyen contratos de comportamiento, mediación entre pares, suspensión dentro de la escuela, resolución de conflictos, detención, restitución, pérdida de privilegios y servicio escolar o comunitario. Cuando, a juicio del director de la escuela, el comportamiento de un estudiante justifica una suspensión fuera de la escuela, el director puede imponer una suspensión a corto plazo o, para violaciones más graves del Código de Conducta Estudiantil, puede recomendar una suspensión a largo plazo, una suspensión de 365 días o la expulsión. Las suspensiones de más de diez días se reservan para las conductas graves que amenazan la seguridad de los demás dentro de la escuela o amenazan con interrumpir sustancialmente el entorno educativo.

Al determinar la consecuencia apropiada por una violación del Código de Conducta Estudiantil, los directores deberán considerar todas las circunstancias agravantes o

atenuantes que consideren pertinentes. Los ejemplos de circunstancias agravantes o atenuantes que pueden ser consideradas incluyen, pero no se limitan a:

- la edad del estudiante
- la intención del estudiante
- el historial disciplinario del estudiante, incluido el número de infracciones y las medidas disciplinarias previas por la misma infracción
- el historial académico del estudiante
- si la conducta causó una amenaza a la seguridad
- la propiedad escolar o la propiedad personal fue dañada
- la conducta causó una interrupción sustancial del entorno educativo
- si hubo un arma involucrada y si se produjo alguna lesión

Las Reglas del Código de Conducta Estudiantil están niveladas, indicando la severidad de la infracción y el tipo de consecuencia. Todas las infracciones de Nivel I se consideran **menores**. Las infracciones de Nivel II se consideran **mayores** y las de Nivel III y superiores son **graves**. El director informará a los estudiantes de las reglas de la escuela local que, si se rompen, pueden resultar en la suspensión de la escuela.

Nivel I—Las violaciones de las reglas generalmente deben resultar en intervenciones dentro de la escuela. En los casos en que un estudiante se niegue a participar en las intervenciones dentro de la escuela o se involucre en violaciones persistentes de una regla de Nivel I, o se presenten otros factores agravantes, el director puede imponer una suspensión a corto plazo. Las infracciones de las reglas de Nivel I no pueden resultar en una suspensión a largo plazo a menos que ocurra una repetición continua de la infracción.

Nivel II— Las violaciones de las reglas implican una mala conducta más grave que puede justificar una suspensión a corto plazo. Los directores pueden recomendar una suspensión a largo plazo o una posible acción judicial basada en la presencia de factores agravantes.

Nivel III— Las infracciones de las reglas son más graves y respaldan una suspensión a largo plazo junto con una posible acción judicial. El director puede imponer una suspensión a corto plazo basada en factores atenuantes. (Consulte las Políticas ACSB 4351, 4353 y 4361)

Nivel IV— Las violaciones de las reglas comprometen la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal y requieren una suspensión de una duración específica según los Estatutos Generales de Carolina del Norte.

Nivel V—Permite la expulsión de un estudiante, según lo dispuesto por el Estatuto del Estado, por una violación del Código de Conducta Estudiantil, si el estudiante tiene catorce (14) años o más y el comportamiento del estudiante indica que su presencia continua en la escuela constituye una clara amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados y la Junta determina que no existe un programa educativo alternativo apropiado. Además, un estudiante que esté sujeto a la Política 4260 de la ACSB -Delincuentes Sexuales Estudiantiles- puede ser expulsado si la presencia continua del estudiante en la escuela constituye una clara amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados. Estatuto General de Carolina del Norte §14-208.18

Código de Conducta Estudiantil

La siguiente lista es una guía y no incluye todos los comportamientos.

Infracciones del Código de Conducta Estudiantil

Las siguientes reglas de conducta se aplican a todos los estudiantes y la violación de las reglas resultará en las consecuencias según se describe a continuación. En las circunstancias apropiadas, el director o su designado tiene la autoridad para usar su buen juicio y aplicar una consecuencia mayor o menor que las indicadas aquí. Las circunstancias agravantes pueden resultar en consecuencias más severas que las enumeradas para la violación de la regla específica.

Infracciones Menores

Nivel I— Advertencia, Intervenciones en la Escuela, Posible Suspensión a Corto Plazo

La repetición de las siguientes infracciones resultará en consecuencias más graves.

- I-1 Lenguaje Inapropiado—Se prohíbe decir groserías o usar lenguaje vulgar, profano, obsceno e insultos raciales.
- I-2 Asistencia— Los estudiantes deberán seguir las pautas de asistencia estatales y locales. Los estudiantes serán considerados ausentes y sujetos a las consecuencias cada vez que estén ausentes o lleguen tarde a la escuela sin una excusa válida (consulte la Política 4400 de ACSB)
- I-3 Estar en una zona no autorizada o tener comida/bebida en zonas no autorizadas.
- I-4 Cumplimiento de las Instrucciones— Los estudiantes deberán cumplir con todas las instrucciones de los directores, maestros, maestros sustitutos, estudiantes de maestros, asistentes de maestros, conductores de autobuses y todo el personal escolar que esté autorizado para dar tales instrucciones.
- I-5 Falta de respeto a Otros Estudiantes— Los estudiantes no deben maltratar a sus compañeros ni actuar de una manera que interfiera con la capacidad de otros estudiantes para aprender en un ambiente pacífico y seguro.
- I-6 Desfiguración de la Propiedad Escolar/Tirar Basura— Está prohibido estropear o arruinar la apariencia o la superficie de cualquier propiedad escolar, incluyendo tirar basura.
- I-7 Comportamiento Disruptivo— Los estudiantes no pueden usar ningún medio para interrumpir o interferir con la enseñanza o la conducta ordenada de las actividades escolares.
- I-8 Muestra Excesiva de Afecto— Los estudiantes conducirán sus relaciones personales y sociales de acuerdo con las normas de la comunidad. Los estudiantes se abstendrán de contacto inapropiado según lo considere la administración.

- I-9 Dispositivos de comunicación inalámbrica: los alumnos pueden tener dispositivos de comunicación inalámbrica en las instalaciones escolares tan pronto como no los activen, usen, muestren ni tengan a la vista durante la jornada escolar o según lo indiquen las normas escolares o el personal de la escuela. Los dispositivos de comunicación inalámbrica incluyen, entre otros, teléfonos celulares, dispositivos electrónicos con conexión a Internet, buscapersonas y radios bidireccionales. Las escuelas del condado de Ashe no se hacen responsables de ningún dispositivo perdido, robado o dañado mientras se encuentre en las instalaciones escolares o en eventos escolares.

ACHS y AECHS pondrán en práctica el uso de las fundas Yondr Wireless Device Pouches para prohibir a los estudiantes el acceso a sus dispositivos móviles personales durante la jornada escolar. Estos dispositivos se colocan dentro de una funda que se cierra magnéticamente y no se puede abrir sin una base de desbloqueo. Los estudiantes podrán desbloquear las fundas y acceder a sus dispositivos móviles personales cuando no se encuentren en las instalaciones escolares.

Los administradores pueden autorizar a alumnos individuales a utilizar dispositivos de comunicación inalámbrica con fines personales cuando exista una necesidad razonable de dicha comunicación. Los maestros y administradores pueden autorizar a alumnos individuales a utilizar los dispositivos con fines educativos, con la condición de que supervisen a los alumnos durante dicho uso.

Aunque por lo general se permite su uso antes y después de clase, el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos de comunicación inalámbrica puede estar prohibido en los autobuses escolares cuando el ruido de dichos dispositivos interfiere con el funcionamiento seguro de los autobuses. Además, los alumnos de primaria y secundaria que participan en programas extraescolares tienen prohibido el uso de dispositivos de comunicación inalámbrica durante dichos programas.

Los empleados de la escuela pueden confiscar inmediatamente cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica que esté encendido, en uso, exhibido o visible en violación de esta política. Salvo en circunstancias convincentes e inusuales, los dispositivos de comunicación inalámbrica confiscados solo se devolverán a los padres del estudiante.

Los siguientes factores deben tenerse en cuenta al determinar las consecuencias adecuadas: si el dispositivo de comunicación inalámbrica se utilizó (1) para reproducir imágenes de exámenes, obtener acceso no autorizado a información escolar o ayudar a los estudiantes en cualquier aspecto de su programa educativo de una manera que infrinja cualquier política del consejo escolar, reglamento administrativo o norma escolar; (2) para intimidar o acosar a otros estudiantes; (3) para enviar mensajes de texto ilícitos; (4) para tomar y/o enviar fotografías ilícitas; o (5) de cualquier otra manera que haga apropiadas consecuencias disciplinarias más severas.

De conformidad con la política 4342, Revisiones de los alumnos, los dispositivos de comunicación inalámbrica de los alumnos y su contenido, incluidos, entre otros, los mensajes de texto y las fotografías digitales,

podrán ser revisados siempre que un funcionario del centro educativo tenga motivos para creer que la revisión proporcionará pruebas de que el alumno ha infringido o está infringiendo una ley, una política del consejo escolar, el Código de Conducta del Alumno o una norma del centro educativo. El alcance de dichos registros debe estar razonablemente relacionado con los objetivos del registro y no ser excesivamente intrusivo considerando la naturaleza de la infracción sospechada. (Consulte la Política 4318 de la ACSB).

Los punteros láser están prohibidos. Si un estudiante usa un puntero láser de una manera que pueda causar o cause daño físico, el puntero láser puede ser considerado un arma y el estudiante será disciplinado en consecuencia.

- I-10 Código de Vestimenta del Estudiante— El propósito del código de vestimenta es asegurar que la vestimenta y la apariencia de un estudiante promueva un ambiente de aprendizaje positivo, no interrumpa el aprendizaje de los demás o el funcionamiento general de la escuela y no provoque un peligro de seguridad. Mantener un ambiente de aprendizaje positivo y asegurar la salud y la seguridad de cada estudiante son altas prioridades de las Escuelas del Condado de Ashe. Se espera que los estudiantes se vistan de una manera que no cause interrupciones en la escuela y promueva el respeto. La ropa debe estar limpia, ordenada y apropiada para la escuela. (Consulte la Política ACSB 4316)
- I-11 Juegos de Apuestas— Los estudiantes no participarán en ningún juego de apuestas no autorizado en el que se pueda ganar o perder dinero u otros artículos de valor.
- I-12 Imágenes, Literatura o Ilustraciones Perturbadoras o Indecentes— Se prohíbe la posesión o distribución de imágenes, literatura o ilustraciones que sean vulgares, indecentes u obscenas o que interrumpan significativamente el proceso educativo.
- I-13 Mala Conducta en un Vehículo Escolar—Mientras viajan en un autobús u otro vehículo escolar, los estudiantes deberán observar las directivas del conductor del autobús escolar. Las siguientes conductas están específicamente prohibidas:
 - retrasar el horario del autobús
 - negarse a obedecer las instrucciones del conductor
 - manipular o dañar intencionadamente un vehículo escolar
 - bajarse en una parada no designada
 - no respetar las normas y reglamentos de seguridad establecidos
 - lanzar objetos desde las ventanas o puertas del autobús
 - traspasar intencionalmente un autobús escolar
 - violación de cualquier otra regla de la política del Código de Conducta Estudiantil
 - mientras está en el autobús u otro vehículo escolar

La mala conducta en el autobús puede resultar en la suspensión del estudiante del transporte en autobús.

Infracciones Mayores

Nivel II—Consecuencia Disciplinaria en la Escuela con Factores Mitigantes/Suspensión a Corto Plazo/Recomendación de Suspensión a Largo Plazo y Posible Intervención Judicial

- II-1 Copiar (hacer trampa)— Hacer trampa incluye dar o recibir cualquier ayuda o asistencia no autorizada o dar o recibir una ventaja injusta en cualquier forma de trabajo académico. Los estudiantes no participarán en ningún acto de decepción o falsificación del producto del trabajo.
- II-2 Plagio— El plagio incluye copiar el lenguaje, la estructura, la idea y/o el pensamiento de otro y representarlo como el trabajo original propio.
- II-3 Falsificación de Información— La falsificación incluye la declaración verbal o escrita de cualquier falsedad o cualquier acto de falta de respeto. Los estudiantes no deberán dar información falsa a los funcionarios escolares y/o padres o tutores con respecto a cualquier asunto escolar.
- II-4 Abuso Verbal/Falta de Respeto a la Facultad y al Personal— Los estudiantes no pueden dirigir a ningún empleado de la escuela con maldiciones, lenguaje vulgar o abusivo.
- II-5 Faltar a Clase (skipping)— No asistir a clase. Los estudiantes deben venir a la escuela, permanecer en la escuela una vez que hayan llegado y estar presentes en su salón de clases designado y/o en su aula asignada a menos que hayan sido autorizados de otra manera por el director o su designado.
- II-6 Insubordinación—El estudiante deliberadamente desafía la autoridad. Los estudiantes deberán cumplir con las instrucciones de todos los directores, subdirectores, maestros, maestros sustitutos, consejeros, especialistas en medios, asistentes de maestros, estudiantes de pedagogía, entrenadores, asesores, conductores de autobuses, supervisores de autobuses y cualquier otro personal escolar autorizado en todo momento mientras un estudiante esté en la escuela en cualquier edificio escolar, en cualquier propiedad escolar y en cualquier evento patrocinado por la escuela.
- II-7 Posesión de Medicamentos Recetados al Estudiante — (Consulte la Política 6125 de la ACSB)
- II-8 Uso de Tabaco— En ningún momento se permitirá a los estudiantes poseer, fumar, usar productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, vaporizadores u otros dispositivos electrónicos para fumar, incluso si dicho dispositivo no contiene tabaco o nicotina, en los terrenos escolares, en un autobús escolar o en cualquier evento patrocinado por la escuela.
- II-9 Amenaza/Falsa Amenaza— Ningún estudiante deberá hacer ninguna amenaza a través de un lenguaje escrito o verbal o un acto que comunique una intención seria de causar daño o violencia. Además, ningún estudiante hará una amenaza falsa de daño o

violencia, incluso en broma, que cause o sea razonablemente probable que cause miedo o una interrupción de las actividades escolares.

II-10 Intimidación/Bullying, Acoso y Discriminación— Los estudiantes no participarán en la intimidación, el acoso y los actos relacionados de discriminación. (Consulte la Política ACSB 1710/4021/7230)

II-11 Uso Incorrecto de la Computadora— Se espera que los usuarios individuales del servicio de Internet ofrecido por la escuela y todos los dispositivos tecnológicos cumplan con la Política ACSB 3225/4312/7320, Uso Aceptable de la Tecnología. Además de las estipulaciones de esa política, lo siguiente está específicamente prohibido:

- enviar o mostrar mensajes, imágenes o videos ofensivos, vulgares, groseros, obscenos o amenazantes
- acoso cibernético— el uso de Internet y tecnologías relacionadas para dañar a otras personas, de manera deliberada, repetida y hostil
- dañar dispositivos digitales, software o redes informáticas
- violar las leyes de derechos de autor
- usar la identificación/contraseña de otra persona
- uso no autorizado del correo electrónico escolar del estudiante
- utilizar la red con fines comerciales

En el caso de que un estudiante participe en cualquiera de las actividades mencionadas anteriormente, sus privilegios de acceso serán revocados y podrán resultar otras medidas disciplinarias.

II-12 Artículos Inapropiados en los Terrenos de la Escuela—Los estudiantes no deben traer a la escuela artículos que sean disruptivos para el día de instrucción.

II-13 Robo o Daño a la Propiedad—Ningún estudiante puede robar o intentar robar o estar conscientemente en posesión de propiedad robada o dañar o intentar dañar intencionadamente cualquier propiedad escolar o privada mientras esté bajo la jurisdicción de la escuela.

II-14 Peleas/Agresión Física—Ningún estudiante puede golpear, empujar, rasguñar, morder, jalar el cabello, bloquear el paso o lanzar objetos intencionalmente a un estudiante u otra persona. Ningún estudiante realizará ninguna acción o hará comentarios o mensajes escritos con la intención de provocar que otros peleen o que razonablemente se pueda esperar que resulte en una pelea.

Un estudiante que es atacado puede usar fuerza razonable en defensa propia, pero sólo en la medida necesaria para librarse del ataque y notificar a las autoridades escolares apropiadas. Un estudiante que exceda en el uso de la fuerza razonable puede ser disciplinado, aunque otra persona haya provocado la pelea.

Infracciones Graves

Nivel III—Suspensión a Corto Plazo/Posible Suspensión a Largo Plazo con Factores Agravantes/Posible Acción Judicial

- III-1 Novatadas—Ningún grupo o individuo podrá obligar que un estudiante lleve vestimenta anormal, jugarle trucos abusivos o ridículos, asustarlo, regañarlo, insultarlo, acosarlo o someterlo a humillaciones personales.
- III-2 Incendio Provocado—Está prohibido encender un fuego o intentar encender un incendio en la propiedad de la escuela, a menos que esté específicamente autorizado por los funcionarios de la escuela.
- III-3 Falsas Alarmas de Incendio—Ningún estudiante debe activar, intentar activar o ayudar e instigar a nadie a activar una alarma de incendio en la escuela.
- III-4 Traspaso—Ningún estudiante puede estar en el campus de otra escuela en el distrito durante el día escolar sin el conocimiento y consentimiento de los funcionarios de la escuela que está visitando. Los estudiantes que permanezcan después de clase o entren en cualquier campus escolar después del día escolar o mientras que la escuela esté cerrada sin permiso serán considerados intrusos.

Cualquier estudiante que haya sido suspendido de la escuela será considerado un intruso si se presenta en cualquier propiedad escolar durante el período de suspensión sin el permiso expreso del director.

- III-5 Posesión de Medicamentos Recetados de Otra Persona— Está prohibido tener medicamentos recetados de otra persona. (Consulte la Política ACSB 6125)
- III-6 Pandillas y Actividades de Pandillas—La Junta de Educación cree que las pandillas y las actividades relacionadas con las pandillas representan una seria amenaza a la seguridad de los estudiantes y miembros del personal de las Escuelas del Condado de Ashe. Las actividades relacionadas con pandillas interrumpen el ambiente educativo y aumentan los riesgos de violencia futura.
- III-7 Asalto al Personal de la Escuela—Ningún estudiante puede causar o intentar causar daños físicos a cualquier empleado de la escuela u otros adultos en ningún momento mientras el estudiante esté en la escuela, en cualquier edificio de la escuela y en cualquier propiedad escolar.
- III-8 Asalto a Otro Estudiante—Ningún estudiante puede causar o intentar causar daño físico grave a otro estudiante mientras un estudiante esté en la escuela, en cualquier edificio escolar y en cualquier propiedad escolar.
- III-9 Coerción o Extorsión—Ningún estudiante puede usar fuerza o violencia o amenaza de fuerza o violencia para obtener dinero, propiedad o servicios personales de otro estudiante.

III-10 Sustancias Controladas y Parafernalia de Drogas—Ningún estudiante deberá poseer, usar, transmitir, conspirar para transmitir o estar bajo la influencia de cualquier droga narcótica, droga alucinógena, anfetamina, barbitúricos, marihuana, esteroides anabólicos o cualquier otra sustancia controlada o cualquier bebida alcohólica, bebida de malta, vino fortificado u otro licor intoxicante o poseer, usar o transmitir parafernalia de drogas o drogas falsificadas o inhalar o ingerir cualquier químico o producto con la intención de provocar un estado de regocijo o euforia o de otra manera alterar el estado de ánimo o el comportamiento del estudiante. Ningún estudiante podrá estar en la escuela con olor a alcohol o drogas ilícitas en su persona.

III-11 Acoso Sexual— Los ejemplos de conducta de acoso sexual incluyen, pero no se limitan a, contacto físico deliberado y no deseado de manera sexual o que adquiere connotaciones sexuales.

Nivel IV: Suspensiones Requeridas por la Ley Estatal

IV-1 Amenazas de Bomba— Se prohíbe a los estudiantes hacer, ayudar y/o ser cómplices en hacer una amenaza de bomba o perpetrar un engaño de bomba contra la propiedad del sistema escolar haciendo un informe falso de que se encuentra un dispositivo diseñado para causar daño o destrucción por explosión, detonación o incendio en la propiedad de la escuela. Ningún estudiante puede consciente o deliberadamente, causar, alentar o ayudar a otro estudiante a hacer una amenaza de bomba o perpetrar un engaño de bomba. Cualquier estudiante que se dé cuenta de que otro estudiante u otra persona tiene la intención de usar una bomba, hacer una amenaza de bomba o perpetuar un engaño de bomba debe notificar a un maestro o al director inmediatamente.

IV-2 Armas e Instrumentos Peligrosos— Se prohíbe a los estudiantes poseer, manejar, usar o transmitir, ya sea de forma oculta o abierta, cualquier arma o instrumento que parezca razonablemente un arma o que pueda ser usado como tal. Las armas incluyen todas las siguientes: armas de fuego cargadas y descargadas, incluyendo pistolas y rifles; dispositivos destructivos, incluyendo explosivos, como cartuchos de dinamita, bombas, granadas y minas; cuchillos, incluyendo navajas de bolsillo, navajas Bowie, navajas automáticas, puñales y dagas; hondas y tirachinas; bastones de plomo; cachiporras; nudillos de metal; pistolas de aire comprimido; rifles y pistolas de aire comprimido; pistolas paralizantes y otras armas de electrochoque, como las pistolas taser; picahielos; navajas de afeitar y hojas; fuegos artificiales; y cualquier instrumento puntiagudo o afilado.

Ningún estudiante puede, a conciencia o deliberadamente, causar, animar o ayudar a otro estudiante a poseer, manejar o usar cualquiera de las armas o artículos similares a armas enumerados anteriormente. Un estudiante que encuentre un arma o un objeto similar a un arma, que sea testigo de otro estudiante u otra persona con dicho artículo, o que se dé cuenta de que otro estudiante u otra persona tiene la intención de poseer, manipular o usar dicho artículo debe notificar a un maestro o al director inmediatamente.

Esta sección no se aplica a las actividades aprobadas y autorizadas por la Junta para las cuales la Junta ha adoptado medidas de seguridad adecuadas para proteger la seguridad de los estudiantes.

Según lo requiere la ley, un estudiante que traiga o posea un arma de fuego o un dispositivo destructivo en la propiedad escolar o en un evento patrocinado por la escuela debe ser suspendido por 365 días, a menos que el superintendente modifique, por escrito, la suspensión requerida de 365 días para un estudiante individual sobre una base de caso por caso.

Nivel V—Expulsión

Una expulsión es la exclusión indefinida de un estudiante de la matrícula escolar por motivos disciplinarios. Por recomendación del superintendente, la Junta puede expulsar a un estudiante de 14 años de edad o más por ciertos tipos de mala conducta según lo dispuesto en la Política 4325 de ACSB: Drogas y Alcohol, Política 4330: Robo, Traspaso y Daños a la Propiedad, Política 4331 —Asaltos, Amenazas y Acoso, y Política 4333—Armas, Amenazas de Bomba, Amenazas Terroristas y Amenazas Claras a la Seguridad, si la presencia continua del estudiante en la escuela constituye una clara amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados.

Además, un estudiante que esté sujeto a la Política 4260—Estudiantes Delincuentes Sexuales puede ser expulsado si la presencia continua del estudiante en la escuela constituye una clara amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados. Durante la expulsión, el estudiante no tiene derecho a estar presente en la propiedad educativa y no es considerado un estudiante del sistema escolar. (Consulte la Política ACSB 4353)

Este documento tiene como objetivo informar a los estudiantes y a los padres de las expectativas generales de comportamiento y de las consecuencias de la mala conducta, pero debe entenderse que deberá usarse la discreción al tratar con una amplia variedad de edades y madurez de los estudiantes, y que debe tenerse en cuenta la gravedad de la(s) infracción(es) al determinar la severidad de las consecuencias. Las consecuencias incluirán el contacto con los padres y, cuando sea necesario, una conferencia con ellos. La discreción administrativa puede ser ejercida con respecto a la violación y las consecuencias, y la aplicación de la ley estará involucrada como se justifica. Otro comportamiento inapropiado no cubierto en este documento será tratado por el director y/o la persona designada. El director y/o su designado pueden imponer las consecuencias enumeradas para incidentes sucesivos y aplicar las consecuencias más severas enumeradas o un nivel más alto de consecuencias.

Discriminación, Acoso e Intimidación/Bullying

Se espera que los estudiantes cumplan con las normas de comportamiento establecidas por la junta y el Código de Conducta Estudiantil. Cualquier violación de esta política es grave y los funcionarios escolares tomarán las medidas apropiadas de inmediato. Los administradores escolares responden e investigan los reclamos de discriminación, acoso e intimidación/bullying. Según la naturaleza y la gravedad de la ofensa y las circunstancias que rodearon el incidente, un estudiante podría estar sujeto a las consecuencias apropiadas y acciones correctivas que van desde intervenciones de comportamiento positivo hasta, e incluyendo, la expulsión. Los consejeros escolares trabajan para promover la amabilidad y la

educación del carácter y fomentar una cultura escolar de aceptación, tolerancia y respeto. Se anima a los estudiantes que sufran discriminación, acoso o intimidación a informarlo a un adulto que se preocupe por ellos.

Adicionalmente, a los estudiantes de las escuelas del condado de Ashe se puede acceder a través de un teléfono celular a la aplicación anónima "Say Something". Esta aplicación permite a los estudiantes y/o adultos denunciar actos de intimidación o seguridad escolar de forma anónima sin temor a represalias. Una vez reportada, la administración de cada edificio trabajará para investigar y resolver esto de acuerdo con la Política de la Junta 4329/7311.

Escuelas Seguras y Libres de Drogas

Las drogas ilegales no serán toleradas en los campus de las Escuelas del Condado de Ashe. El propósito de este mensaje es informarle del esfuerzo de las Escuelas del Condado de Ashe para eliminar las drogas ilegales de nuestros campus. Cualquier estudiante que sea descubierto en posesión de una droga ilegal será recomendado para una suspensión de la escuela por el resto del año escolar. El estudiante involucrado será denunciado y/o arrestado. Si tiene información específica sobre la venta o posesión de drogas en su campus, comuníquese con el director. Nuestro propósito es asegurar que nuestra escuela sea un lugar seguro para aprender para todos los estudiantes.

Comportamiento Prohibido

La posesión o uso de drogas ilegales y alcohol es perjudicial para los estudiantes. Los estudiantes tienen prohibido poseer, usar, transmitir, vender o estar bajo la influencia de cualquiera de las siguientes sustancias:

- Drogas narcóticas
- Drogas alucinógenas
- Anfetaminas
- Barbitúricos
- Medicamentos recetados e inhalantes no recetados a la persona recetada
- Marihuana, productos de THC, productos de Delta, o cualquier otra sustancia controlada
- Cualquier bebida alcohólica, bebida de malta o vino fortificado u otro licor embriagante; o
- Cualquier sustancia química o producto obtenido o utilizado con la intención de provocar un estado de regocijo o euforia o de alterar el estado de ánimo o el comportamiento del estudiante.

Los estudiantes también tienen prohibido poseer, usar, transmitir o vender parafernalia de drogas o drogas falsificadas. Los estudiantes no pueden participar de ninguna manera en la venta o transmisión de sustancias prohibidas, independientemente de la venta o transmisión ocurra finalmente en la propiedad escolar. La primera infracción de posesión, consumo o distribución de drogas ilegales, medicamentos recetados no autorizados o alcohol resultará en una recomendación de suspensión a largo plazo. La posesión o el uso de medicamentos recetados y de venta libre no constituyen una violación de esta política si se poseen y se usan de acuerdo con la Política de la Junta #6125, Administración de Medicamentos a los Estudiantes. Ningún estudiante deberá poseer, fumar o usar cualquier tipo de tabaco, incluyendo todos los productos de tabaco encendidos y sin humo, así como los cigarrillos electrónicos, dispositivos de vapeo, y otros dispositivos electrónicos para fumar, incluso si no contienen tabaco o nicotina, en ningún edificio o vehículo de la escuela en cualquier momento durante el día escolar o durante cualquier período de tiempo cuando los estudiantes están

sujetos a la autoridad del personal escolar. El director puede autorizar otros usos legales de sustancias prohibidas por esta política, como para proyectos escolares aprobados.

Información del Título IX

A través del Departamento de Educación de EE. UU., se ha proporcionado nueva información sobre el Título IX para ayudar a los distritos escolares a trabajar con estudiantes o los padres/tutores en el ámbito del acoso sexual.

El acoso sexual se ha definido como: Conducta no deseada que una persona razonable determine que es tan grave, dominante y objetivamente ofensiva que niega efectivamente a una persona la igualdad de acceso al programa o actividad educativa de la institución. La conducta no deseada, determinada por una persona razonable, puede incluir la agresión sexual, violencia en el noviazgo, la violencia doméstica o el acoso, según lo define la ley. Una persona puede denunciar la discriminación sexual, incluyendo el acoso sexual, en cualquier momento (incluso fuera de las horas laborales) utilizando el número de teléfono o la dirección de correo electrónico o por correo postal a la dirección de la oficina indicada para el Coordinador del Título IX.

La Coordinadora del Título IX para las Escuelas del Condado de Ashe es la Dra. Susan Mochen, Directora de Recursos Humanos. Si un incidente de acoso sexual no puede ser sesuelto a nivel escolar, un padre o estudiante puede comunicarse con la Dra. Mochen. Su oficina está ubicada en 320 South Street, Jefferson, NC. También se le puede contactar por correo electrónico: susan.mochen@ashe.k12.nc.us o por teléfono al 336-246-7175. Las escuelas del condado de Ashe también proporcionan una serie de políticas en torno a la preocupación por el acoso sexual.

Acoso Sexual/Delitos Sexuales

Ningún estudiante podrá participar en ningún tipo de comportamiento verbal o físicamente abusivo de naturaleza sexual. Esto incluye toques inapropiados, exposición intencional de partes privadas del cuerpo (incluido el “moonng” o mostrar el trasero), abuso verbal de naturaleza sexual, actividad sexual que incluya participantes dispuestos, actividad sexual o intento de actividad sexual por la fuerza, amenaza o miedo. Cualquier estudiante que crea que es víctima de acoso sexual o de un delito sexual cometido por otro estudiante o cualquier adulto debe notificarlo inmediatamente al director de la escuela. Si el director es el acusado, entonces el estudiante debe notificar directamente al Superintendente de Escuelas. La acción correctiva será responsabilidad del director o del Superintendente según corresponda. Cualquier estudiante que cometa la violación anterior será suspendido (OSS) por el director de 5 a 10 días. Se puede recomendar al Superintendente que el estudiante sea trasladado a un entorno educativo alternativo o que se le dé una suspensión a largo plazo. (Política de la Junta de Referencia 1725/4035)

Registro, Confiscación

Las escuelas deben ser seguras y libres de armas, drogas y otro contrabando. Los funcionarios escolares pueden registrar a un estudiante, los lockers de los estudiantes, los automóviles de los estudiantes o las computadoras de la escuela bajo las circunstancias descritas en la Política de la Junta, y pueden incautar cualquier material ilegal, no autorizado o de contrabando descubierto durante el registro.

Aislamiento, Restricción y Fuerza Razonable

El uso de la reclusión, la restricción y el aislamiento de los estudiantes se rige por el Estatuto General de Carolina del Norte 115C-391.1, Política de la Junta y Reglamento y Procedimientos. En la medida permitida por estas leyes, políticas y procedimientos, el Estatuto General de Carolina del Norte 115C-390.3 autoriza al personal escolar a usar fuerza razonable para controlar el comportamiento o sacar a una persona de la escena cuando sea necesario para corregir a los estudiantes, sofocar un disturbio que amenace con dañar a otros, obtener posesión de armas u otros objetos peligrosos en la persona o bajo el control de un estudiante, actuar en defensa propia o para proteger a otras personas o propiedad, o para mantener el orden en la propiedad educativa, en el salón de clases o en una actividad relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad educativa.

Código de Conducta Estudiantil de las Escuelas del Condado de Ashe

Recibo de Revisión del Padre/Tutor

Por la presente certifico que he recibido y revisado el Código de Conducta Estudiantil de las Escuelas del Condado de Ashe y entiendo que este documento rige las normas de conducta de los estudiantes en el Sistema Escolar del Condado de Ashe. Entiendo que estas normas de conducta estudiantil se aplican a las escuelas, a las actividades escolares fuera de ellas y a cualquier medio de transporte proporcionado por las Escuelas del Condado de Ashe. Entiendo que las políticas que se alinean con el Código de Conducta Estudiantil se pueden encontrar en el sitio web del distrito, www.asheschools.org. El manual del estudiante de cada escuela se puede encontrar en la página principal de cada escuela, en el enlace "For Students" (Para Estudiantes).

Puede acceder a este folleto digitalmente aquí: <https://www.asheschools.org/parentsstudents>

O puede escanear este código para acceder:



Firma del padre/madre

Fecha

Firma del estudiante

Fecha

Si completa una copia impresa, por favor devuelva este formulario al maestro asignado a su hijo/a dentro de un plazo de 5 días.